



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-61/2023

RECURRENTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio número TJEB-C-SG-O-408/2023, suscrito por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** a las **trece horas con cincuenta y siete minutos del diecisiete de noviembre** del presente año, interpuesto por Sergio Federico Gamboa García, en carácter de representante propietario del **Partido Encuentro Solidario Baja California** ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en contra de **"DICTAMEN NUMERO VEINTIUNO DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DETERMINACIÓN PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2024 ."**

Actuación Colegiada. El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACION.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACION EN LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO



DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.” Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación de los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

Acumulación. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaría General de Acuerdos en funciones, da cuenta con la identidad del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el presente recurso de inconformidad y el diverso asunto radicado bajo número de expediente RI-60/2023; y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I, 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California vigente, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Sergio Federico Gamboa García**, en carácter de representante propietario del **Partido Encuentro Solidario Baja California** ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO: Regístrese y fórmese el expediente del Recurso de Inconformidad promovido por el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-61/2023**.

TERCERO.- SE DECRETA la **acumulación del expediente RI-61/2023 al RI-60/2023** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la ponencia del Magistrado en funciones **German Cano Baltazar**, como instructor y ponente, a fin de que proceda a la sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales.

CUARTO.- Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente **RI-60/2023** para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal. **Cúmplase**.

Así lo acordaron y firman las **Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, ante Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

GERMAN CANO BALTAZAR
MAGISTRADO EN FUNCIONES

JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO

KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



Faint text below the stamp, possibly a name or title.

Faint horizontal lines of text, likely a header or introductory paragraph.

Faint horizontal lines of text, possibly a second paragraph or section header.



Handwritten signature or name in cursive script, enclosed within a faint, hand-drawn outline.

Faint horizontal lines of text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding text.